CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO I NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y ADRIANA EMILSE BAQUERO BARRETO

NUMERO.	**127-2026**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**02 DE MAYO DE 2026**
CONTRATANTE.	**E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA.**
NIT.	**890701922-3.**
CONTRATISTA.	**ADRIANA EMILSE BAQUERO BARRETO .**
CEDULA DE CIUDADANÍA	**52.463.848**
LUGAR EJECUCIÓN	**SAN ANTONIO**
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO JEFE DE ENFERMERIA PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD CONFORME LA RESOLUCION No. 000230 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, POR LA CUAL SE EFECTUA UNA ASIGNACION DE RECURSOS AL HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, TOLIMA.
PLAZO DEL CONTRATO	**DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO AL 31 DE AGOSTO DE 2026**
VALOR.	**TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($33.600.000) M/CTE**

Entre los suscritos a saber, **UBERNEY RIOS BETANCOURTH,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, actuando como Gerente del **HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO I NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,** del Orden Municipal con Personería Jurídica vigente, con patrimonio propio y autonomía administrativa y sometido al régimen jurídico previsto en el Título II - Capítulo III – Artículos 194 – 195 y 197 de la Ley 100 de 1.993, de conformidad con lo establecido en los estatutos de contratación de la Empresa Social del Estado, la Ley 80 de 1.993, Acuerdos de la Junta Directiva, Decreto Reglamentario 1876 de 1.994 y debidamente facultado como ordenador del gasto y quien para los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL** y por la otra, **ADRIANA EMILSE BAQUERO BARRETO ,** identificado con la cédula de ciudadanía número **52.463.84**,quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER PRIVADO,** que se regirá por lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, y las normas que regulan la

materia en el Código Civil previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la ***Resolución No. 000230 del 10 de febrero de 2026 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993, para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud"***, y en virtud de la cual a favor de la E.S.E. La Misericordia de San Antonio, Tolima, realizó una asignación de recursos equivalentes a $1.043.784.000 M/CTE, para que desde nuestra Entidad se vincule el personal idóneo correspondiente que integre los Equipos Básicos de Salud y con ello se logren ejecutar en nuestra municipalidad y zonas rurales el programa de Atención Primaria en Salud. **2)** Que el Estatuto de Contratación del Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio – Tolima, contenido en el acuerdo No. 011 del 11 de octubre del 2024, dispone en su Artículo 21, el proceso de contratación directa, atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad, de precio y de idoneidad del oferente, en relación con su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados de los Estudios y Documentos Previos definidos **3)**. Que, para llevar a cabo las actividades del Programa de Atención Primaria en Salud, se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad para la realización de estos servicios y así poder cumplir a cabalidad con las condiciones contractuales y garantizar la calidad y excelencia en la prestación del servicio. **4)**- Que para determinar la necesidad surgida en la prestación del servicio de salud por parte de la ESE, se realizó el respectivo estudio de conveniencia en el cual determinó la viabilidad jurídica, técnica y financiera para realizar el presente contrato. **5)**- Que una vez analizada la hoja de vida y propuesta económica presentada por **ADRIANA EMILSE BAQUERO BARRETO ,** se logró establecer que tiene la idoneidad y experiencia que garantizan el cumplimiento de las obligaciones y el objeto del presente contrato de prestación de servicios. **6)**- Que el Hospital La Misericordia ESE de San Antonio - Tolima, cuenta con recursos en su presupuesto, que le permiten suscribir el presente contrato, respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal. **7)**- Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. **8)**- Que el presente contrato se celebra, además, porque no hay personal de planta para prestar el servicio a contratar y para asegurar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud; por consiguiente, con fundamento en lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, se procederá a contratar directamente los servicios requeridos conforme a las siguientes cláusulas **CLAUSULAS:** **PRIMERA. - OBJETO: "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO JEFE DE ENFERMERIA PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD CONFORME LA RESOLUCION No. 000230

DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, POR LA CUAL SE EFECTUA UNA ASIGNACION DE RECURSOS AL HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, TOLIMA.**". SEGUNDA. - OBLIGACIONES.** En el desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete para con EL HOSPITAL a realizar las siguientes actividades. 1. Presentar la documentación adecuada solicitada por el Hospital dentro de los términos establecidos para ello. 2. Presentar la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral, "pagos" 3. Presentar propuesta. 4. Acatar las designaciones y atribuciones dada por el hospital. 5. Firmar el acta de iniciación de común acuerdo con el supervisor una vez legalizada y perfeccionada la presente Orden de Prestación de Servicios. 6. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Conservando su autonomía técnica, asistiendo a las instalaciones del Hospital deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados descritos en anexo y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **1-** Apoyar en la presentación del equipo a la comunidad, divulgación estrategia, seguimiento y cierre. **2**. Cumplir con el cronograma de actividades establecidas por el supervisor del contrato en los microterritorios asignados y aquellos que le sean requeridos. **3.** Asistir y participar a todas las capacitaciones, reuniones y actividades organizadas por el coordinador de los Equipos Básicos en Salud. **4.** Consolidar el plan de trabajo mensual de cada uno de los perfile EBS y entregarlos al supervisor del contrato. **5.** Realizar visitas a cada una de las viviendas asignadas para seguimiento de indicadores o pendientes por intervenir de los territorios y micro territorios asignados por el coordinador de los Equipos Básicos en Salud cumpliendo con las metas establecidas para lograr la efectividad de indicadores. **6.** Diligenciar el plan de cuidados de acuerdo con la identificación de prioridades y necesidades de la persona, familia y comunidad de las familias que estén pendientes de intervenir y articular atenciones con auxiliares de enfermería, médico y, psicólogo. De igual manera deberá ser complementado en la parte de seguimientos. **7.** Diligenciar en formato entregado el coordinador de EBS, la base de datos de indicadores municipales de cobertura y prioridades y necesidades de las personas de acuerdo con la Resolución 3280 de 2018, seguimiento y cumplimiento de metas y realizar seguimiento con apoyo en las auxiliares de enfermería para lograr la efectividad de las actividades descritas en los planes de cuidado individual y familiar. **8.** Realizar valoración integral y seguimiento de acuerdo con el curso de vida según la ruta de promoción y mantenimiento de la salud en el individuo, familia y comunidad, en lo concerniente al perfil profesional, toma de citologías, vacunación y elaborar Formato de Historia Clínica física manual. **9.** Diligenciamiento completo de historia clínica SIHOS, de las atenciones realizadas cuando aplique en un tiempo máximo de 10 días calendario desde la fecha de la atención e historia clínica en físico según aplique. **10.** Realizar desarrollo de programas en salud a nivel institucional y de

organizaciones comunitarias de manera articulada con líder comunitario y psicólogo. (Maternas, crónicos, adolescentes, entre otros). **11.** Participar en el alistamiento y coordinación de jornadas de salud extramural conforme a las necesidades de los micro territorios y cumplir cabalmente con el cronograma de jornadas de salud programadas por el coordinador de los Equipos Básicos en Salud, realizando atención de enfermería, apoyo en la toma de muestras de laboratorio clínico, vacunación, citologías, educación para la salud, toma de signos vitales, entre otras. **12.** Activar los mecanismos de referencia y contrarreferencia hacia servicios e intervenciones no incluidas en la Atención Primaria en salud, para garantizar la continuidad e integralidad en la atención y de personas que requieran remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud. **13.** Realizar seguimiento al cumplimiento de las actividades descritas en los planes de cuidado individual y familiar, seguimiento a la entrega, medicamentos, autorizaciones, entre otros de las familias intervenidas correspondientes a su territorio asignado y realizar informe mensual donde relaciones el avance en el cumplimiento de indicadores y metas. **14.** Utilizar por cuenta propia herramientas tecnológicas como computadores, teléfonos y demás equipos necesarios para llevar a cabo las actividades. **15.** Mantener la confidencialidad de toda la información obtenida durante las atenciones prestadas a la comunidad, en cumplimiento de los principios éticos y legales vigentes. **16.** Presentar los informes de actividades conforme a los lineamientos dados por la Coordinación de los equipos básicos en salud. **17.** Digitalizar y cargue de información de los soportes, registros fotográficos, documentos entre otros según lineamientos dados por el supervisor del contrato. **18.** Realizar todas las funciones de Archivo que sean propias de las actividades realizadas dentro de la prestación del servicio esto es foliar, enganchar, encarpetar, rotular y las demás requeridas por el supervisor. **19.** Brindar apoyo en los procesos de vacunación del PAI en todas las actividades requeridas, principalmente en lo relacionado con la vacunación de Fiebre Amarilla y demás actividades relacionadas; conforme a lo solicitado por la ESE y los entes de control a fin de mitigar el riesgo en salud. **20.** Presentar mensualmente informe de gestión y cumplimiento de indicadores (en Word y diapositivas) al Coordinador del EBS, de su trabajo realizado y consolidación de informe y diapositivas de los demás integrantes del EBS. Asimismo, sustentar dicha gestión ante las directivas, la Secretaría de Salud Municipal y la comunidad, según el cronograma establecido por el supervisor. **21.** Las demás relacionadas con el objeto contractual. **PARÁGRAFO 1.** El incumplimiento reiterado hasta por dos (2) veces, de alguna de las anteriores clausulas específicas del contrato, que sean descritas como hallazgo frecuente en los informes de supervisión, darán ocasión a la terminación unilateral del mismo, por parte del Hospital. **PARAGRAFO 2. EL CONTRATISTA** se compromete a realizar trabajo de campo, días administrativos y jornadas de salud conforme al cronograma establecido por la coordinación de los Equipos Básicos en Salud **PARAGRAFO 3. EL CONTRATISTA** Realizar visitas a cada una de las viviendas asignadas para seguimiento de indicadores o pendientes por intervenir de los territorios y micro territorios asignados por el coordinador de los Equipos Básicos

en Salud cumpliendo con las metas establecidas para lograr la efectividad de indicadores. **PARÁGRAFO 4.** EL CONTRATISTA se compromete con el HOSPITAL a responder por los servicios no liquidados, mal elaborados y no entregados en el tiempo establecido dentro de sus obligaciones, los mismos serán cancelados con sus recursos o prestados por sus propios medios con el fin de garantizar el cumplimiento de metas asignadas. **PARÁGRAFO 5.** El contratista cancelará el valor de los equipos médicos que pierdan o sufran daño que han sido asignados para desempeñar las funciones del contrato. Este pago será cancelado por el contratista y estar a paz y salvo con el contratante para el pago del último pago. **OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL.** Además de las obligaciones y derechos determinados en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL** a través del supervisor del contrato se obliga especialmente a: **1.-** Velar porque **EL CONTRATISTA** cumpla con el 100% con la ejecución del contrato de prestación de servicios dentro del tiempo establecido en el mismo. **2.-** Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor de los honorarios pactados en la forma establecida en el presente contrato de prestación de servicios. **3.-** Designar un funcionario de la Empresa Social del Estado Hospital La Misericordia de San Antonio – Tolima para que ejerza la supervisión de las actividades determinadas como objeto contractual. **4.-** Permitir y facilitar el libre acceso de **EL CONTRATISTA** a las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital La Misericordia de San Antonio – Tolima, lugar donde se ejecutará el contrato en los días y horas programadas para ejecutar el objeto contractual. **5.-** Verificar el pago oportuno y en las cuantías obligadas de los aportes a salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales. **TERCERA. - VALOR FISCAL:** El valor total del presente contrato, para todos sus efectos, se fija en la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($33.600.000) M/CTE. CUARTA- FORMA DE PAGO:** : El Hospital se compromete para con EL CONTRATISTA a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, **EN CUATRO (04) PAGOS MENSUALES CADA UNO POR EL VALOR DE OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000) M/CTE)** por cumplimiento de las actividades y posterior a paz y salvo generado por el supervisor del contrato según radicación de cuentas de cobro y de conformidad a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento. Para ello se deberá presentar certificación del pago de los aportes a salud, pensión, riesgos profesionales y certificación del supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones. **QUINTA. -TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO AL 31 DE AGOSTO DE 2026. PARÁGRAFO. DURACIÓN: El término de duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y dos meses más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. Las partes acuerdan que en caso de ejecución total del valor estipulado en el presente contrato el mismo se entiende liquidado automáticamente, si hubiere saldo este será reintegrado al presupuesto mediante un acta de liquidación. **CLAUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. El CONTRATANTE pagará el gasto que

ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2026. **CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN**: El Hospital designará al señor JUAN ALEJANDRO MARTINEZ TORRES – Profesional Universitario -Administrador de la ESE-, o quien haga sus veces, quién tendrá como obligación certificar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí consignadas, quien tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento de los términos del contrato; 2) Elaborar el acta de inicio del contrato con el visto bueno para la firma de las partes; 3) Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato; 4) Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo con el cronograma de ejecución pactado; 5) Certificar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí consignadas para efectos de autorizar los pagos convenidos; 6) Suscribir y aprobar el acta de terminación y liquidación del contrato, al igual que todas aquellas comunicaciones que se requieran en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUESTOS Y OBLIGACIONES FISCALES:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el HOSPITAL aplicará lo impuestos y demás obligaciones fiscales, ordenados a través del Acuerdo No. 023 del 2024, por medio del cual se actualiza y aprueba el Estatuto Tributario por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO**. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita del HOSPITAL, la cual podrá ser negada por razones de conveniencia. **CLÁUSULA DECIMA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA-** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE**- De conformidad con la ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por el derecho privado. Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. EL CONTRATISTA deja expresa constancia que conoce las normas legales que se han citado en el presente contrato y las obligaciones que contrae, de tal manera que no podrá alegar desconocimiento para el cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, no estar inhabilitado ni poseer incompatibilidad para la celebración del presente contrato, de acuerdo con lo exigido por la ley 80 de 1993, la Constitución Nacional y demás normas relacionadas con la materia. PARÁGRAFO. Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, renunciará a

su ejecución según lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley 190 de 1995. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** (OPCIONAL: artículo 217 del Decreto 19 de 2012 – LEY ANTITRAMITES): A voluntad del Hospital se realizará la liquidación definitiva del presente contrato de común acuerdo entre las partes, una vez se haya cumplido el objeto contractual y se efectuará a más tardar dentro de los cuatro (3) meses siguientes a su terminación, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL**- Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de Reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**: DOMICILIO- Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de San Antonio – Tolima. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA:** PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION. - El presente contrato se entiende perfeccionado: A) Para su perfeccionamiento la firma de las partes, y registro presupuestal. B) Para su ejecución requerirá el registro presupuestal, la suscripción del acta de inicio con el supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** PERJUICIOS A TERCEROS. - El Contratista, es decir, quien ejecuta el contrato, será responsable por los perjuicios que con ocasión del contrato cause a terceros. De causar perjuicios al contratante, el contratista reconocerá a aquél el valor de la cláusula penal pecuniaria sin perjuicio de que reclame un monto mayor por vía judicial; **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA:** SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- Las partes contratantes acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, ejecución y liquidación, se someterá inicialmente a conciliación entre las partes en litigio, para ello, suscitado el conflicto, recurrirán al centro de conciliación y arbitraje. En el evento en que las partes no lleguen a un acuerdo conciliatorio la controversia se someterá y resolverá por un Tribunal de Arbitramento que se sujetara a lo establecido en el reglamento del Centro de Conciliación y arbitraje. PARAGRAFO: Las partes declaran igualmente que se obligan a someter a arbitraje las controversias que hayan sufrido o puedan sufrir entre ellos. **CLAUSULA VIGESIMA**: GARANTÍAS- Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"* por lo dispuesto no se solicitaran garantías; además, por tratarse de un contrato de tracto sucesivo en el tiempo, por su naturaleza, por la modalidad, y como quiera que se cancelan servicios una vez se cumpla con las

obligaciones y objeto contractual para mantenimiento del parque vehicular. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:** PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato y la presentación de su propuesta que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, entre otros, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provienen de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del presente contrato se encontraren dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de las personas vinculadas o asociadas al CONTRATISTA llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de Naciones Unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, el Hospital tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:** CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener libre de cualquier responsabilidad a la empresa en virtud de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, esto es, es responsabilidad exclusiva del contratista los daños que se puedan causar a terceros en ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA:** NOTIFICACIONES- Para efectos de notificaciones judiciales y extrajudiciales se tiene como domicilio del CONTRATANTE Calle 7 No 8 – 61 San Antonio Tolima y a la CONTRATISTA El contratista el Barrio Pardo 2 Manzana A casa 5. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA:** EFECTOS DE LA CADUCIDAD: En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del HOSPITAL mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO. EL HOSPITAL podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA**.- **MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales como los previstos en las leyes de conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CADUCIDAD**: De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la ESE y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por el representante legal de la entidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.DOCUMENTOS- Hace parte integral del presente contrato el acta de estudio de conveniencia en el cual determinó la viabilidad jurídica, técnica y financiera del presente contrato, CDP y RP.

Para constancia se firma en San Antonio Tolima a los dos (02) días del mes de mayo de 2026.

CONTRATANTE **CONTRATISTA**

ORIGINAL FIRMADO ORIGINAL FIRMADO
UBERNEY RIOS BETANCOURTH **ADRIANA EMILSE BAQUERO BARRETO**
Gerente. C.C.52.463.848

Supervisor enterado

ORIGINAL FIRMADOg
JUAN ALEJANDRO MARTINEZ TORRES
Profesional Universitario.

Proyectó y Elaboró: Leider Aguiar A.- Aux Administrativo.
Reviso: María Juliana Castro Arias-Asesor Jurídico.
Aprobó: Uberney Ríos Betancourth-Gerente